



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)  
**- 9 DEC 2020**

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0413.**

1. El Despacho, en atención a lo señalado por el demandado en el escrito visto a folio 87, le recuerda que en el inciso primero del auto del 30 de octubre pasado (fl. 86) se le indicó que dentro de la presente actuación no se ha emitido ningún oficio de medidas cautelares. Así entonces, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

2. Para dar continuidad a la presente actuación, señálese la hora de las 9:30 am, del día 18, del mes de Enero, de 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., misma que se adelantará en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su asistencia, para los efectos del numeral 4°, del artículo 372 *ibídem*; con las consecuencias que de tal inasistencia contempla los numerales 3° y 4° del referido canon 372, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

3. A fin de practicar la **prueba grafológica** ordenada en el numeral "2.2." del auto del 19 de febrero pasado (fl. 79), que requiere exclusiva prespecialidad, comparezca al juzgado **únicamente** el demandado y su apoderado en la fecha y hora antes señalada, para lo cual, por secretaría concédasele una cita para dicha data, de modo que se permita su acceso a las instalaciones del edificio.

3.1. La pasiva cancele las expensas pertinentes a fin de obtener la reproducción del título tachado de falso y la secretaría proceda conforme lo normado en el inciso 3° del artículo 270 del C.G.P.

3.2. Por secretaría agéndese cita para lograr la comparecencia demandante a quién se requiere, para que, antes del adelantamiento de la citada diligencia, aporte los documentos mencionados en el inciso segundo del numeral "2.2."

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el Estado No. 410

Hoy 10 DEC 2020  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

*[Handwritten signature]*